



MUNICIPIO DE ROLDANILLO

NIT: 891.900.289-6

100.6.08 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 127	07/02/2024	Vigencia: 2024
-------------	------------	----------------

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE EXISTE APROPIACION PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PRESENTE COMPROMISO

Codigo Bpin 2023766220028

Producto

Proyecto					Actividad			% Avance
								0
Rubro	Fuente	Depen	Producto	Codcpc	Cod BPIN	Descripción	Vlr. Disponible	Vlr. Solicit
2.3.2.02.02.008	1.2.3.2.28	SAL	1901070	83990	2023766220028	COLJUEGOS CSF-Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de Autoridades sanitarias distritales y municipales fortalecidas en la elaboración de planes y proyectos, ejecución y control del Plan Territorial de salud.	54.000.000.00	\$ 22.000.000.00
TOTAL							64.000.000.00	\$ 22.000.000.00

POR VALOR DE: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE

Observación:

COLJUEGOS SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE AUTORIDADES SANITARIAS DISTRITALES Y MUNICIPALES FORTALECIDAS EN LA ELABORACION DE PLANES Y PROYECTOS, EJECUCION Y CONTROL DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD.

Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

JEFE DE PRESUPUESTO

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER USADO COMO ORDEN DE PAGO

100.2-42-03

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que el proyecto de Inversión "FORTALECIMIENTO DE AUTORIDADES SANITARIAS DISTRITALES Y MUNICIPALES FORTALECIDAS EN LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO", se encuentra incluido dentro del Plan de Desarrollo "NUESTRO COMPROMISO ES CON ROLDANILLO 2020-2023" pertenece al programa SALUD PÚBLICA y se encuentra asociado a la meta producto:

- Autoridades sanitarias municipales fortalecidas real y efectivamente en la elaboración de planes y proyectos, ejecución y control del Plan Territorial de salud.

Por ello cumple con todos los procedimientos y los documentos requeridos para su registro. El proyecto en mención, lo inscribe la secretaria de Salud, y presenta la siguiente información que debe ser tomada en cuenta dentro del proceso contractual.

Actividades	Valor del Proyecto 2023	Valor del Proyecto 2024	Registro B.P.I.N
Estrategias en Autoridades sanitarias municipales fortalecidas real y efectivamente en la elaboración de planes y proyectos, ejecución y control del Plan Territorial de salud	\$ 163.581.909	\$172.694.665	2023766220028

El **certificado** tendrá vigencia hasta la aprobación del nuevo Plan de Desarrollo Territorial, es decir Cinco (5) meses a partir de la fecha de expedición, para constancia de lo anterior se firma en Roldanillo Valle, a los 11 días del mes de Enero de 2024.


MARÍA ALEJANDRA ORJUELA CHICA

Elaborado por	María Alejandra Oriuela Chica - Secretaria de Planeación	Fecha	11/01/2024
Reviso y aprobado por	María Alejandra Orjuela Chica - Secretaria de Planeación	Fecha	11/01/2024 

101.16.06

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Roldanillo – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

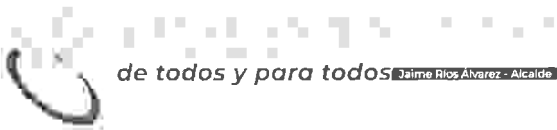
1.1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Roldanillo Valle, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 tiene contemplado en la línea “NUESTRO COMPROMISO ES CON EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL”, sector “SALUD Y PROTECCION SOCIAL”, programa “_SALUD PUBLICA_”, meta “AUTORIDADES SANITARIAS MUNICIPALES FORTALECIDAS REAL Y EFECTIVAMENTE EN LA ELABORACION DE PLANES Y PROYECTOS, EJECUCION Y CONTROL DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD ”, igualmente en su Plan Anual de Adquisiciones 2024, según Resolución No 015 del 09 de enero de 2024, se tiene programado para esta fecha contratar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y acompañamiento a la Secretaria de Salud del municipio en el desarrollo de los procesos de planeación, gestión, evaluación, seguimiento y control del área de aseguramiento y salud pública, la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
80111701	Servicio Contratación Personal

De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que reza “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

De igual manera nuestra Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece: "La atención en salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud". Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación



	MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA <i>Nit 891 900 289-6</i>		PÁGINA 1 DE 1
	ESTUDIOS PREVIOS		CÓDIGO: DE-FR-09
			Versión
			Fecha: 04-10-2023

101.16.06

de servicios de Salud a los habitantes y el saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que el Ministerio de Protección Social promovió el Decreto 3518 de 2006 “por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones” cuyo objeto dicta crear y reglamentar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, SIVIGILA, para la provisión sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

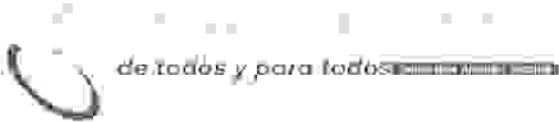
Teniendo en cuenta lo anterior y dado que en la planta de personal no se tiene personal suficiente y con la idoneidad para desarrollar estas actividades, se requiere contar con una persona que apoye en el desarrollo de los procesos administrativos que se llevan en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y en los de Vigilancia de la Salud Pública, con la finalidad de realizar todas las actuaciones que determine el Gobierno Nacional frente a casos existentes, así como, todos aquellos que se llegaren a presentar en el Municipio.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de Servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

1.2. LA NECESIDAD.

La Administración del Municipio de Roldanillo Valle del Cauca, necesita contratar una persona natural o jurídica, que preste los servicios para garantizar el cumplimiento de los fines del estado, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad, para dar cabal cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal; se constituye Como un mecanismo idóneo, en cuanto permite definir los objetivos y metas de la acción estatal en el ámbito local y determinar las prioridades en el uso de los recursos públicos y las competencias establecidas en la Constitución Nacional y La ley 715 de 2001, en su artículo 44 determina las obligaciones para los municipios en materia de salud a través de los cuales deben dirigir y coordinar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual deberán cumplir con actividades de asesoría ya acompañamiento en las siguientes actividades: formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en salud, gestión del recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud, supervisión del acceso a la prestación de servicios de salud para la población de su jurisdicción, impulsar mecanismos para la adecuada participación social, ejercer competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente.

En este orden de ideas, la Secretaría de Salud, en desarrollo de sus procesos misionales y de gestión, ha evidenciado la necesidad de contratar un profesional en áreas de la salud o



101.16.06

especializado en dichas áreas, administración en salud (persona natural o jurídica) que coadyuve al desarrollo de las diferentes actividades que debe desarrollar el área.

La normatividad vigente en el Sistema de Seguridad Social en Salud en Colombia, principalmente, La Ley 100 de 1993, La Ley 1122 de 2007, La Ley 1438 de 2011, El Acuerdo 415 y La Resolución 1344 de 2012, el Decreto 3039 de 2007, la Resolución 425 de 2008, la resolución 1536 de 2015 y la resolución 0518 de 2015, proponen acciones de obligatorio cumplimiento para los municipios, especialmente frente al Aseguramiento, Informes de Control y las acciones en Salud Pública.

La secretaria de salud, busca suplir la necesidad planteada contratando un profesional que les brinde asistencia a los procesos de presentación de informes de control, asesoría en los procesos de vigilancia en Salud Pública y el Régimen Subsidiado, lo anterior, en aras de dar cumplimiento al marco normativo vigente y así evitar futuras sanciones al municipio.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado *“Fortalecimiento de autoridades sanitarias distritales y municipales fortalecidas en la elaboración de planes y proyectos, ejecución y control del plan territorial de salud en el municipio de Roldanillo”*, radicado en el Banco de Proyectos bajo el No BPIM 2023766220028.

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Roldanillo, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA, EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE PLANEACION, GESTION, EVALUACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL AREA DE ASEGURAMIENTO Y SALUD PUBLICA.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2024.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00) M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así actas parciales, cada una por avance de actividades según informe de supervisor del contrato.





101.16.06

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Roldanillo –Valle.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades

- Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal con la Elaboración del Plan Territorial de Salud Municipal Periodo 2024 – 2027.
- Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal con la Elaboración del Plan de Acción en Salud (PAS) Municipal vigencia 2024.
- Apoyar a la secretaria de Salud Municipal en la Elaboración del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2024
- Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal con la rendición de los Informes Trimestrales de Seguimiento al Plan de Acción en Salud – PAS.
- Apoyo a la Secretaría de Salud Municipal con la Realización de las Auditorias de Seguimiento a las EPS Subsidiadas y Contributivas que operan en el municipio, según lineamientos de la Supersalud.
- Realización de Plan de auditoría 2024.
- Actos Administrativos que ordenan la auditoría.
- Convocatorias Auditoría a las EAPB
- Diligenciamiento de muestras de cada EAPB
- Actas de reunión Auditoría realizada con las EAPB
- Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal con la elaboración del Acto Administrativo de Compromiso Presupuestal para la continuidad del Aseguramiento en el Municipio en la vigencia 2024.
- Apoyar a la Secretaría de Salud en la Elaboración y presentación de Informes y requerimientos solicitados por los entes de control.
- Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal en la elaboración de las resoluciones de pago sin situación de fondos, a las EPS por concepto de la afiliación y prestación del servicio de salud de los usuarios del régimen subsidiado en salud.
- Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal en la elaboración y seguimiento de presupuesto destinado para garantizar el pago del aseguramiento en salud subsidiada.
- Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal con el Reporte de Información en la Plataforma que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social para el Plan Decenal de Salud Pública.
- Apoyo En el cargue de proceso de novedades BDUA.





101.16.06

- Apoyo en los cruces de bases de datos.
- Apoyo en el proceso de liquidación mensual de afiliados.
- Apoyo en los procesos de cargue listados censales.
- Apoyo y acompañamiento en los procesos de auditoria.
- Las demás inherentes a la naturaleza y objeto del contrato

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2).** Mantener al día el pago de la seguridad social. **3)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **5).** Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1 4 9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".



de todos y para todos Jaime Ros Álvarez - Alcalde

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550 PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co

www.roldanillo-valle.gov.co



101.16.06

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 estableció:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

“Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas”.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que

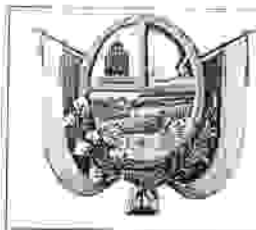


de todos y para todos

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550 PBX) 2490000

E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co

www.roldanillo-valle.gov.co



101.16.06

evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con e inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; *“En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.”*

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de VEINTI DOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00) M/CTE

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2024, así:

CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
2 3.2 02.02 008	COLJUEGOS CSF SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE AUTORIDADES SANITARIAS DISTRITALES Y MUNICIPALES FORTALECIDAS EN LA ELABORACION DE PLANES Y PROYECTOS EJECUCION Y CONTROL DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD	1.2.3.2.28	\$22.000.000





101.16.06

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2 1.2.1 4.9. del decreto 1082 de 2015 “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico (Ausencia de calidad)	Detrimiento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato. (Incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimiento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio

de todos y para todos Jaime Rios Álvarez - Alcalde

101.16.06

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaría de y Desarrollo Social	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios requerir.	Raro	Menor	Bajo	Si	Secretaría de y Desarrollo Social	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa	Cada vez que se presente la necesidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.





101.16.06

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente *exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.*”, por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2 1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere una persona natural que preste los servicios de asesoría y acompañamiento a los procesos de planeación, gestión, evaluación, seguimiento y control del área de aseguramiento y salud pública en la secretaria de salud.
TECNICOS	El Municipio cuenta con los recursos técnicos y locativos para brindar las condiciones para la ejecución del contrato
FINANCIEROS	La administración municipal cuenta con el presupuesto de inversión, correspondiente a la vigencia 2024.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	Se requiere que el contratista cuente con un profesional en áreas administrativas o de salud, especializado en gerencia de instituciones de salud
EXPERIENCIA	La persona requerida debe contar con experiencia mínima relacionada de tres (3) contratos realizados con entidades públicas.

Análisis de la Oferta:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Roldanillo realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
PAOLA ANDREA CALDERON ABADIA	31.434.165
ANA BOLENA HOLGUIN DONCEL	66 681.930



	MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA <i>Nit 891 900 289-6</i>	PÁGINA 1 DE 1
		CÓDIGO: DE-FR-09
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión
		Fecha: 04-10-2023

101.16.06

VICTOR FABIAN GIRON PINZON	1.113.039.447
----------------------------	---------------

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

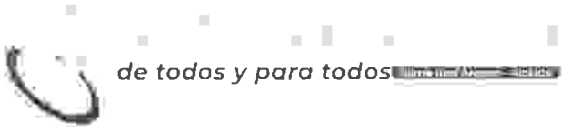
La administración Municipal de Roldanillo si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
MRCPS175DE2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA A LA SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA	\$4.000.000
MRCPS117DE2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE LA CAPACITACION DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO.	\$3.055.562

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
PDS-006-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, A LA DIRECCION LOCAL DE SALUD, MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN FORTALECER ACTIVIDADES DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y AUDITORIA EN ASEGURAMIENTO, SALUD PÚBLICA E INFORMES DE CONTROL EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR, VALLE.	\$3.666 000,00 (4,04 smmlv)
CD-064-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DE LAS EMPRESAS ASEGURADORAS DE PLANES DE BENEFICIO, LA VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO MENSUAL A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO, EL SEGUIMIENTO DE LO RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD, EL REPORTE DE INFORMES FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES	\$5 100.000,00 (5,61 smmlv)





101.16.06

	DE CONTROL, EL PROCESO DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PLANEACIÓN EN SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA PASE A LA EQUIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA POR PARTE DEL ENTE MUNICIPAL A LA E.S.E., DURANTE LA VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA	
202088	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN PARA LA SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DE 2015, COMO FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA.	\$2.500.000,00 (2,84 smmlv)

Conforme al estudio de precios se estima un promedio mes de servicios 4,16 smmlv, valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividad a realizar, experiencia entre otros. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00) M/cte, en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Roldanillo Valle.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado en la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o acuerdos internacionales.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS



de todos y para todos

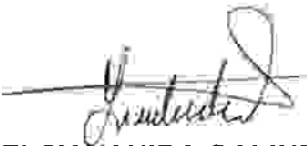
	MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA <i>Nit 891.900.289-6</i>	PÁGINA 1 DE 1
		CÓDIGO: DE-FR-09
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión
		Fecha: 04-10-2023

101.16.06

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Roldanillo

Para constancia se firma el presente estudio en Roldanillo Valle, a los QUINCE (15) días del mes de enero de 2024.



NELCY YANIRA GALINDO TORRES
Secretaria de Salud



Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550 PBX) 2490000
E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co
www.roldanillo-valle.gov.co